

CRC -14/2: Hexabromociclododecano: proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones

El Comité de Examen de Productos Químicos,

Recordando los párrafos 1 y 2 del artículo 7 del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional,

Recordando también su decisión CRC-13/2, aprobada en su 13ª reunión, en la que, con arreglo al párrafo 6 del artículo 5 del Convenio, se recomendó a la Conferencia de las Partes que incluyera el hexabromociclododecano en el anexo III del Convenio en la categoría de producto químico industrial,

Aprueba el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el hexabromociclododecano¹ (núm. de CAS 25637-99-4, 3194-55-6, 134237-50-6, 134237-51-7 y 134237-52-8) y decide remitirlo, junto con el cuadro sinóptico de las observaciones², a la Conferencia de las Partes para que esta lo examine.

¹ UNEP/FAO/RC/CRC.14/4.

² UNEP/FAO/RC/CRC.14/INF/7.